

CLAUSULA DE MAQUINARIA

Cuando la pérdida o el daño sea causado por cualquiera de los riesgos cubiertos a cualquier parte de una maquina asegurada que al estar completa para su venta o uso, conste de varias partes, la Compañía solamente responderá hasta por el valor real de la o las partes pérdidas o averiadas, más los gastos de reexpedición de los documentos relacionados con la maquinaria, si se incurriera en ellos, pero excluyendo los derechos de aduana, a no ser que la totalidad de ellos esté incluido en la Suma Asegurada en la misma proporción que guarde la Suma Asegurada con relación al valor real de los bienes.

"La documentación contractual y la nota técnica que integran este producto, están registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36, 36-A, 36-B y 36-D de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, bajo el registro número **CNSF-S0080-0586-2004** de fecha **26 de noviembre de 2004**".